

#3822

61/7952

Junio 22/44

Proy. de ley por virtud  
del cual se establece tasa  
adicional que debe pagar la  
correspondencia de primera  
clase que sea cursada  
por el servicio aéreo  
interno.

4 piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1528

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
22 de junio del 1944.

Señor doctor  
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por virtud del cual se establece la tasa adicional que debe pagar la correspondencia de primera clase que sea cursada por el servicio aéreo interno, el cual comenzará a funcionar oportunamente.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

2964/19



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

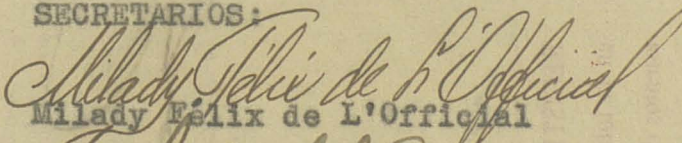
UNICO.- Por la presente se fija en \$0.07 (SIETE CENTAVOS), moneda de curso legal, la tasa adicional a pagar, por cada 15 gramos o fracción de 15 gramos de correspondencia de primera clase, cursada por el servicio aéreo interno, el cual comenzará a funcionar cuando lo determine el Poder Ejecutivo.

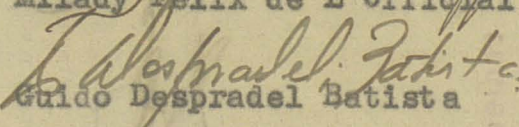
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

  
Porfirio Herrera

SECRETARIOS:

  
Milady Félix de L'Official

  
Guido Despradel Batista

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY LA DISCUTE EN:

... por la presente se pide en el...  
... de este libro, la que...  
... de la Cámara de Diputados...  
... en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la...  
... República Dominicana, a las veintidós días del mes de junio...  
... del año mil novecientos treinta y cuatro; años 101 de la...  
... independencia, 15 de la Restauración y 15 de la era de rep...



2.  
LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 106  
del libro letra B

en el folio 106 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquina a razón de dos espacios y constata de dos folios finales.

Ciudad Trujillo, 22 de junio de 1934  
Jefe de las Oficinas del Senado



106 LEGISLATURA DE 1934  
REGISTRADA con el Núm. 106 DE 1934

en el folio 106 del libro letra B de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados y consta de 1

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 22 de junio 1934  
Ayudante de Cámara

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL



ASUNTO: Ley que establece la tasa adicional que debe pagar la correspondencia de 1ra. clase que sea cursada por el servicio aéreo. 2 interno. PAG. No  
Imp. Moya 5446

del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

*Moisés García Mella*  
Moisés García Mella,  
Secretario.

*Leonidas Rodríguez Piña*  
Leonidas Rodríguez Piña,  
Secretario ad-hoc.

REPUBLICA DOMINICANA



*[Faint handwritten notes and signatures]*

LEY que establece la sede adicional que debe tener la Corte  
Suprema de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.  
En el Palacio Nacional, Santo Domingo, D. R., a los 15 días del mes de Julio de 1944.

del año mil novecientos cuarenta y cuatro, sancionada en la Sesión  
de la Cámara de Diputados y el Senado, celebrada en la Sala de Sesiones  
del Palacio Nacional, Santo Domingo, D. R., a los 15 días del mes de Julio de 1944.

M. de la Cruz  
Presidente del Senado

[Firma]  
Secretario

[Firma]  
Secretario

BOLETA

7- LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 1944

No. 40 del libro letra 2

de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 40 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, D. R., a los 19 días del mes de Julio de 1944.

[Firma]  
Jefe de las Oficinas del Senado



1492

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Junio 28 de 1944.


Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.1528 de fecha 22 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se establece la tasa adicional que debe pagar la correspondencia de primera clase que sea cursada por el servicio aéreo interno, el cual comenzará a funcionar oportunamente.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

61/4953

1491

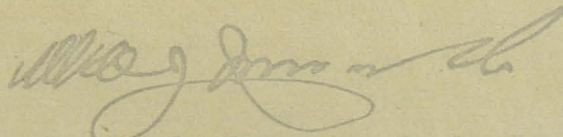
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Junio 28 de 1944.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,  
Hon. Presidente de la República,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se establece la tasa adicional que debe pagar la correspondencia de primera clase que sea cursada por el servicio aéreo interno, el cual comenzará a funcionar oportunamente.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

8/8016



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

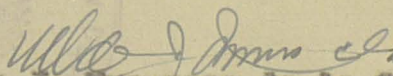
UNICO.- Por la presente se fija en \$0.07 (SIETE DENTAVOS), moneda de curso legal, la tasa adicional a pagar, por cada 15 gramos o fracción de 15 gramos de correspondencia de primera clase, cursada por el servicio aéreo interno, el cual comenzará a funcionar cuando lo determine el Poder Ejecutivo.

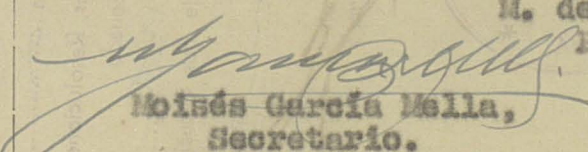
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

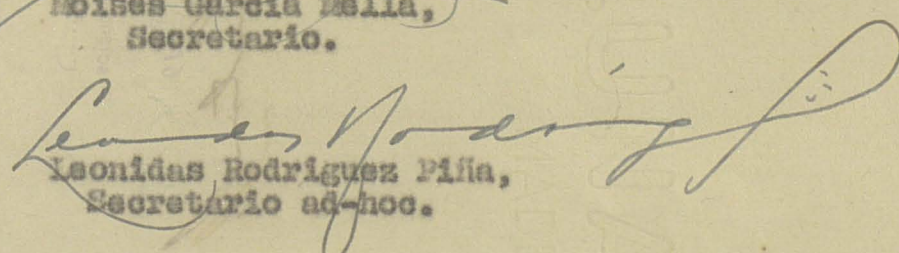
PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:  
(Fdos.) Milady Félix de L'Official,  
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

  
Moisés García Mella,  
Secretario.

  
Leonidas Rodríguez Piña,  
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

7- LEISLATURA De 19 XX

REGISTRADA AL No. 979

en el folio..... del libro letra.....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... y Decretos votados por el Senado

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

lineales.

Ciudad Trujillo, ..... de 19 XX  
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13925

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
30 de junio de 1944.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.1491, de fecha 28 de junio en curso, e informarle que el proyecto de ley por cuyo medio se establece la tasa adicional que debe pagar la correspondencia de primera clase que sea cursada por el servicio aéreo interno, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el No.646.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia

hc  
o.

8/1/8017